siendo dia. Un real. y siendo de noche seis
reales. Lo qual dicha pena aplicaron
por tercias partes. camarazuez denun
ciador y el otro la pena de un real que
esa la aplicaron para el alguazil o
almotalen y otra qualquier persona
que lo hallare —

Otrosi acordaron que ninguna per
sona se a osado de entrar en la dicha huerta
con su ganado. de cabrio o lanar de dia
ni de noche en ningun tiempo del año. so
pena de seis maravedis por cabeça hasta
quarenta cabeças y si llevaren mas
cabeças la pena doblada. Lo qual
aplicaron segun dicho por tercias par
tes camarazuez denunciador y con
mas las costas, y asi lo proveyeron y a
cordaron y para que venga a noticia
de todos mandaron se pregone
publicamente. y lo firmaron
los que saven por ellos y los demas

A Lopez — Vicente Palacios — Ante mi

Dor S. antiq.
Srio.

Pregon

En la villa de fortuna en la
plaza publica della a siete dias del
mes de diziembre de mill y seis y veinte
y nueve años. por voz de Joan Fernandez pregonero
de esta dicha villa se pregonó el auto
del guso. en altas voces presente mucha
gente siendo testigos. Joan Mendamon
tezinos. y Pedro Caxcalez y Alonso
Ruiz vezinos de esta dicha villa. y dello
doy fee.

Dor S. antiq.
Srio.